

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**7816** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Benito García Ariza.*

La Sección n.º 2 de la Audiencia Provincial de Córdoba dictó sentencia n.º 108/07, de fecha 10 de mayo de 2007, en cuya parte dispositiva condena a D. Benito García Ariza a las penas de dos años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y la pena de inhabilitación absoluta por un período de seis años, por el delito de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197.2.º y 3.º del Código Penal y 198.

Por auto de la Audiencia Provincial de Córdoba de fecha 31/08/2007 se acordó suspender la ejecución de las penas impuestas en la sentencia n.º 108/07 de 10 de mayo, hasta que se resolviera su petición de indulto ante el Ministerio de Justicia.

Por providencia de 24 de marzo de 2008 de la Sección n.º 2 de la Audiencia Provincial de Córdoba, se deja sin efecto la suspensión de condena acordada por auto de 31/08/2007, y dispone que se proceda a continuar con la ejecución de dicha sentencia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 63.e) y 66 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, «la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga produce la pérdida de la condición de funcionario respecto a todos los empleos o cargos que tuviere».

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la ejecución de esta sentencia es el Ministerio de Trabajo e Inmigración por estar adscrito el interesado a este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.7.b) de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega en la Subsecretaría del Departamento la disposición del cumplimiento de las sentencias dictadas en los recursos en que hubiera sido parte éste, esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, resuelve:

Ejecutar en sus propios términos la referida sentencia n.º 108/07 de fecha 10 de mayo de 2007 y, en consecuencia, declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social de don Benito García Ariza con documento nacional de identidad número 30.785.409, con la anotación correspondiente en el Registro Central de Personal y notificación al interesado.

Madrid, 17 de abril de 2008.-La Subsecretaría de Trabajo e Inmigración, Aurora Domínguez González.

## MINISTERIO DE CULTURA

**7817** *ORDEN CUL/1247/2008, de 24 de marzo, por la que se nombra Subdirectora General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música a doña M.ª Sonia Postigo Imaz.*

Por Orden CUL/353/2008, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), se anunció la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 12.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así

como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos exigidos en la convocatoria, dispongo:

Resolver la referida convocatoria y nombrar a doña M.ª Sonia Postigo Imaz, funcionaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con NRP. 5140089946 A0590, como Subdirectora General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Madrid, 24 de marzo de 2008.-El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

**7818** *ORDEN CUL/1248/2008, de 23 de abril, por la que se resuelve concurso de traslados de personal laboral, convocado por Orden CUL/3191/2007, de 25 de octubre.*

Por Orden CUL/3191/2007, de 25 de octubre («BOE» núm. 263, de 2 de noviembre), modificada por Orden CUL/3325/2007, de 7 de noviembre («BOE» núm. 275, de 16 de noviembre), se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del II Convenio Único.

Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los puestos convocados, de acuerdo con las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias, he resuelto:

Primero.-La adjudicación de los puestos de trabajo convocados en dicha orden. La relación de adjudicatarios se publicará en la página web de este Departamento [www.mcu.es](http://www.mcu.es), así como en la del Ministerio de Administraciones Públicas [www.map.es](http://www.map.es).

Segundo.-Declarar desiertos y/o sin adjudicar los puestos que se especifican en la citada relación, por falta de peticionarios o por cualquier otra circunstancia prevista en la orden de convocatoria.

Tercero.-Los puestos que queden vacantes en este concurso se adjudicarán a quienes lo hayan solicitado por resultas, en un plazo máximo de dos meses.

Cuarto.-La incorporación al puesto adjudicado se realizará en el plazo de tres días hábiles si no existe cambio de residencia del trabajador o en el de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá ser documentalmente acreditado.

El plazo para la incorporación comenzará a computarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución del concurso comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de incorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de cese e incorporación se iniciará el día siguiente al de la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedido a los interesados o el día siguiente al que se produzca el alta médica en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal.

Quinto.-Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno y no son renunciables una vez adjudicada la plaza, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En tal caso, deberán optar por uno de estos destinos, debiendo comunicar por escrito en los tres días siguientes la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiere obtenido destino, así como la fecha de nombramiento.

Contra la presente orden, y tras la preceptiva presentación de la reclamación previa a la vía judicial laboral, podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, en el plazo de veinte días desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo previsto en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de abril de 2007.-El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaría de Cultura, M.ª Dolores Carrión Martín.